

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL EL DÍA 16 DE MARZO DE 2023.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el salón de plenos de su casa consistorial, siendo las diecisiete horas del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, previa convocatoria efectuada por el Presidente de esta Comisión Informativa, D. José Pedro Moreno Víbora, se reúne la Comisión Informativa de referencia al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Preside la sesión D. José Pedro Moreno Víbora y asisten los siguientes Vocales que alfabéticamente se relacionan: D. Francisco Javier Aguilar García, que lo hace en sustitución de D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a Carmen Burgos Henares, D. Aurelio Fernández García, D^a Carmen Gallardo López, D^a Araceli García Nieto, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Juan Alberto Lora Martos, D^a Lourdes Parra Espada, D^a María Araceli Laura Sánchez Sicilia, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia y D. Miguel Villa Luque.

Se celebra la sesión bajo la fe de D. Juan Diego Arenas Muñoz, funcionario de este Ayuntamiento y Secretario Delegado por delegación del Secretario General para esta Comisión Informativa Permanente, y asiste, como colaborador del mismo, D. Antonio Rodríguez García, Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento.

Siendo así, se da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de esta sesión, comenzando con el primero de ellos, que es el siguiente

1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de 9 de febrero de 2023.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de esta comisión informativa, presente en esta sesión, tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2023, que ha sido distribuido con la convocatoria realizada para esta sesión a los miembros de la Corporación que la integran.

Sin que se plantee objeción alguna al borrador del acta de la sesión de referencia por todos los asistentes a ésta que, igualmente, estuvieron presentes en aquella sesión, tal acta es aprobada sin modificación alguna.

2.- Aprobación si procede del Convenio de Colaboración con la Asociación Amigos de la Escuela.

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Sra. Parra Espada (del Grupo PSOE), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): CAC1 EC3E 0EE2 9297 B539 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 21/02/2023, del siguiente tenor literal:

<<PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA

Visto que en el Presupuesto del ejercicio 2023 de este Ayuntamiento se ha recogido la partida 331

3242 48078 destinada a sufragar las obligaciones económicas que se deriven de un Convenio de Colaboración con la Asociación “Amigos de la Escuela” para el desarrollo de un Proyecto de actividades culturales.

Visto que se ha elaborado el correspondiente Convenio que habrá de regular este marco de colaboración, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente, y que en el expediente consta el resto de documentación necesaria para aprobar el mismo.

Por todo ello dispongo:

Primero.- Que por parte del Técnico de Servicios a la Ciudadanía se emita Informe-Propuesta en relación a la aprobación del referido Convenio.

Segundo.- Que por parte de la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización del mismo.

Tercero.- En caso de resultar favorables los informes solicitados, elévese el expediente al órgano competente para la adopción de acuerdo, en su caso.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN
(Fdo. Electrónicamente)

ANEXO

<<<< CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ESCUELA.>>>>

En Lucena a ____, de ____ de 2023

INTERVIENEN:

De una parte D. Juan Pérez Guerrero, con D.N.I. 80.129.154-Y, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte: D. Antonio Moyano Calero, con D.N.I 75670518N, Presidente de la Asociación Amigos de la Escuela, con C.I.F.: G14999809, inscrito en el Registro Local de Asociaciones nº 348.

Interviene Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Lucena, en uso de las facultades y competencias reconocidas en materia de cultura, entre las que podemos citar las previstas en el artículo 25.2, m) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, “promoción de la cultura y equipamientos culturales” y 9.17.c de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía “planificación, gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”, viene colaborando con distintas asociaciones locales cuyos fines estatutarios se dirigen de

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

forma genérica al fomento y desarrollo de programas culturales.

SEGUNDO.- Entre esas asociaciones se encuentra la Asociación “Amigos de la Escuela”, con la que este Ayuntamiento ya entabló un marco de colaboración hace años, estableciendo una exposición permanente en La Casa de Los Mora denominado “Museo de la Escuela”, así como el Proyecto “Vitrinas Urbanas” en el que el Ayuntamiento ya viene colaborando prestando apoyo logístico en aspectos como la reparación, sustitución y traslado de vitrinas.

TERCERO.- No obstante lo anterior, es intención de este Ayuntamiento que dicho marco de colaboración no se limite solo a la puesta a disposición de ciertos recursos materiales, sino que también abarque un apoyo económico directo a la consecución de los fines de dicha Asociación.

En este sentido, en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27 de abril de 2007), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

CUARTO.- En el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, figura la aplicación presupuestaria 331 3242 48079 “Convenio Asociación Amigos de la Escuela” con un crédito de TRES MIL QUINIENTOS euros (3.500 €).

De acuerdo con lo anterior, las partes firmantes se muestra conformes en suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente convenio regular las relaciones derivadas de la concesión por parte del Ayuntamiento de Lucena de una subvención directa a la Asociación “Amigos de la Escuela” (en adelante la Asociación), con objeto de llevar a cabo un Programa de actividades en materia de desarrollo cultural, según Proyecto y Presupuesto que acompaña al presente Convenio en el expediente administrativo tramitado al efecto, atendiendo especialmente las labores de conservación y compra de patrimonio cuyo fin sea la creación de un espacio sobre el juguete y los juegos tradicionales de carácter popular en el llamado Museo de la Escuela

SEGUNDA.- Duración. El presente convenio extenderá su vigencia desde el uno de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta tres anualidades más de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial, o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto conste la correspondiente consignación presupuestaria. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico respecto al Programa de actividades y presupuesto objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado, una vez se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Asociación deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la

condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

I.- Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará a la Asociación con la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS euros (3.500 €) para el desarrollo de la programación, según proyecto de actividades presentado. Dicha cantidad, se abonará en su totalidad, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación indique.

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad, hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior.

CUARTA.- Obligaciones de la Asociación.

I.- Previo a la aprobación del Convenio, deberá haber sido presentado por la asociación el programa a desarrollar para el periodo en cuestión.

En caso de prórroga, antes de adoptarse acuerdo específico para cada anualidad, la asociación deberá presentar el programa del ejercicio correspondiente al que deberá dar el visto la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del presente Convenio

II. La Asociación se compromete a no solicitar al Ayuntamiento de Lucena, ninguna otra subvención o acuerdo económico diferente al presente, durante el periodo de vigencia de este convenio.

III. La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.

IV. También vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2023 o, en su caso, de cada ejercicio prorrogado, la asociación justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones y la Instrucción nº2/2020 de Intervención de Fondos Municipal relativa al reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

Educación solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General del Club o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La aprobación de la justificación corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente.

SEXTA.- Otras Estipulaciones.

– La Asociación estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo la Asociación poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.

– Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.

– La Asociación incorporará en toda la información, cartelería, documentación,... la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lucena en lugar destacado y visible.

Asimismo, tanto en la página web, si la tuviere, como en redes sociales, etc, deberá reflejarse el carácter colaborador de este Ayuntamiento.

– Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Asociación será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

SÉPTIMA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica o laboral alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de del objeto del presente Convenio, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Asociación, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Educación, una persona representante representante de cada Grupo Político Municipal y dos representantes de la Asociación beneficiaria. Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Educación.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Asociación del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

Dicha Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

NOVENA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Asociación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

ÚNDECIMA. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y estas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, debiendo informar la Asociación de tal circunstancia al Ayuntamiento, si así se produjere.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE
Juan Pérez Guerrero


EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
Antonio Moyano Calero

EL SECRETARIO GENERAL
Joaquín Alonso Varo

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS EJERCICIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A
_____ MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
CON AYUNTAMIENTO DE LUCENA EL DÍA _____

N.º ORDEN	TERCERO	DESCRIPCIÓN GASTO	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO
			TOTAL		

Código seguro de verificación (CSV):  7A72 9535 60D5 832C 61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023
VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

>>

Al borrador de convenio se acompaña una memoria justificativa, suscrita por la propia Concejala Delegada de Educación, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 6232 59D1 660E 4FD4 5F52 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 21/02/2023.

Al expediente se ha incorporado informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto en materia de subvenciones de concesión directa, suscrito por la Interventora de este Ayuntamiento y por la Jefa de Servicio de Intervención con fecha 22/02/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 8BFF CACE 80CC A237 963F (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), en el que concluye que:

“Habiendo resultado favorable el resto de las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún reparo si bien se emite la siguiente observación:

Primero.- Se ha de adoptar acuerdo de elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hasta el 100%.”

Consta, igualmente, informe suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía y por la Jefa de Sección de Régimen Interior, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 5534 29DA 6531 DA1A 4F9C (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 21/02/2023, en el que se concluye proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y Asociación Amigos de la Escuela, para la realización de un Programa de actividades en materia de desarrollo cultural, según Propuesta de la Concejala de Educación de 21 de febrero de 2023 (CSV CAC1 EC3E 0EE2 9297 B539)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €)

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.>>

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, por unanimidad y en votación ordinaria, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y Asociación Amigos de la Escuela, para la realización de un Programa de actividades en materia de desarrollo cultural, según Propuesta de la Concejala de Educación de 21 de febrero de 2023 (CSV CAC1 EC3E 0EE2 9297 B539).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €), está previsto en su cláusula tercera.

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

3.- Aprobación, si procede, de Convenio con la Asociación de Feriantes de Córdoba.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, Sra. Moreno Víbora (del Grupo PSOE), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 349E F124 1A7B 5980 9BAF (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 09/03/2023, del siguiente tenor literal:

<<PROPUESTA DE ACUERDOS

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó en fecha 31 de marzo de 2021, un Convenio con la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba para la adjudicación del aprovechamiento especial de los terrenos de uso público del Recinto Ferial destinados a los aparatos y atracciones feriales.

No obstante lo anterior, tras la solicitud por parte de la Asociación de la revisión de las cantidades de los costes de la factura eléctrica que abonan al Ayuntamiento de Lucena en virtud del anterior Convenio, se ha emitido Informe por el Jefe del Servicio de Mantenimiento Municipal- Gestión Energética en fecha 8 de marzo de 2023 (CSV 5E8E ED6E 0E35 4C66 A51A), en el que se concluye que, efectivamente, no se debería repercutir el coste de eventualidad en sus liquidaciones por los suministros eléctricos.

Asimismo, se indica en el referido Informe que, la valoración del coste por eventualidad de las tres ferias, sería de unos 4.000€ anuales.

A la vista de dicho Informe, se hace necesario aprobar un nuevo Convenio en el que se regularicen las cantidades que en virtud del mismo abonan al Ayuntamiento, así como la aclaración y armonización de otras cláusulas.

Por todo ello y una vez se ha redactado el nuevo Convenio que se adjunta a la presente como Anexo, por la presente dispongo:

Primero.- Que por parte del Técnico de Servicios a la Ciudadanía se emita Informe-Propuesta en relación a la aprobación del referido Convenio.

Segundo.- En caso de resultar favorable el informes solicitado, elévese el expediente al órgano competente para la adopción de acuerdo, en su caso.

EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS
Fdo. Electrónicamente

ANEXO

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE CÓRDOBA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO DEL RECINTO FERIAL DESTINADOS A APARATOS Y ATRACCIONES FERIALES.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Lucena (Córdoba), a ___ de _____ de 2023,

INTERVIENEN:

DE UNA PARTE: Don Juan Pérez Guerrero, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), con C.I.F. número P1403800D y domicilio en Plaza Nueva 1 de Lucena, 14900-Córdoba.

Y DE OTRA PARTE: Don Ángel Cristo Martín, en representación de la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, con C.I.F. número G-14581953 y domicilio social en Calle Francisco Paula Canalejas nº 2 – Local Bajo de Lucena (Córdoba).

Interviene D. Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio, cuyo texto se aprobó en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 30 de marzo del presente año.

EX P O N E N

PRIMERO.- La Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, es una Asociación que tiene por objeto la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales comunes de sus miembros.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Lucena, en uso de las competencias que le reconoce la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.i) que atribuye a los Municipios competencias en materia de ferias, así como la Ley 5/2010, de 5 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece competencias relacionadas con esta materia en diversos artículos, como por ejemplo, el artículo 17.c) en materia de organización y promoción de todo tipo de actividades culturales, o el artículo 16.a) para la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, viene celebrando tradicionalmente las Ferias y Fiestas en honor a Ntra. Sra. de Araceli, San Francisco y del Valle.

TERCERO.- De acuerdo con lo anterior, ambas entidades vienen desarrollando desde hace varios años un marco de colaboración a través de la formalización de una serie de convenios que han tenido por objeto articular la cesión a la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, del aprovechamiento especial de los terrenos de uso público del Recinto Ferial para ser destinados a aparatos y atracciones feriales, así la distribución y adjudicación de los correspondientes espacios y parcelas entre los feriantes asistentes.

CUARTA.- Que ambas partes interesadas en formalizar un nuevo convenio, en el que se incorporen una serie de modificaciones al formalizado en fecha mayo de 2021, mediante la oportuna aclaración, regularización y armonización de lo que hasta el momento existe y que regirá para las Ferias y Fiestas en

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

honor de Ntra. Sra. de Araceli, San Francisco y del Valle que se celebren a partir del año 2023, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene objeto articular la cesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena a la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, del aprovechamiento especial de los terrenos de uso público del Nuevo Recinto Ferial para ser destinados a aparatos y atracciones feriales, así la distribución y adjudicación de los correspondientes espacios y parcelas entre los feriantes asistentes a las Ferias y Fiestas en honor de Ntra. Sra. de Araceli, San Francisco y del Valle que se celebren a partir del año 2023.

En particular, a través de este Convenio y de acuerdo con lo previsto el apartado décimo del Artículo 8 de las Normas de Gestión de la “Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes”, se sustituye el pago de las tasas reguladas en dicha Ordenanza, por el canon previsto en la clausula siguiente.

SEGUNDA.- La Asociación abonará anualmente VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) en concepto de canon por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público, por la asistencia a las Ferias y Fiestas en honor de Ntra. Sra. de Araceli, San Francisco y del Valle que se celebren a partir del día 1 de enero del año 2023. De prorrogarse el convenio, el canon se incrementará a partir del 1 de enero de 2024, en el porcentaje que haya experimentado, asimismo, el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística con referencia al treinta y uno de Diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, salvo acuerdo expreso por ambas partes que deberá ser ratificado en sesión plenaria anterior a la celebración de las Fiestas en honor de Ntra. Sra. de Araceli, motivado por las especiales dificultades económicas locales que aconsejen la propuesta.

TERCERA.- La Asociación realizará dos pagos de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) con anterioridad al inicio de las Ferias y Fiestas de Ntra. Sra. de Araceli y San Francisco, y un tercero y último, por la cantidad restante hasta completar el canon establecido (6.000,00 €), que se abonará coincidiendo con la liquidación de las facturas que resten, tras la finalización de todas las ferias, por los consumos de energía eléctrica y en todo caso, antes del 31 de diciembre de cada año. La falta de pago de las correspondientes liquidaciones en periodo voluntario, determinará su cobro por vía de apremio conforme al Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

CUARTA.- La Asociación distribuirá la totalidad de los terrenos que componen el Nuevo Recinto Ferial, que hayan sido previamente destinados por la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento, para la instalación de aparatos y atracciones feriales.

QUINTA.- Dicha distribución se realizará con el visto bueno y previa conformidad de la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, siempre y cuando la misma no afecte a la seguridad y buena distribución del Ferial, y no perjudique a terceros ni particulares.

SEXTA.- Previamente a la instalación de los aparatos y atracciones feriales, con anterioridad al comienzo de las respectivas ferias y con una antelación mínima de cuatro días, la Asociación de feriantes deberá presentar a la Delegación competente en la materia, a través de su representante, un plano descriptivo

de las ubicaciones previstas e identidad de los feriantes, pudiendo introducirse modificaciones puntuales por razones de seguridad, tranquilidad y/o salubridad públicas. Asimismo, con una antelación mínima de dos días al inicio de cada feria, la Asociación presentará certificación suscrita por técnico competente acreditativa de la seguridad técnica de aquéllos, copia de los documentos referidos a la garantía de las condiciones sanitarias expedidos por los organismos competentes en la materia y copia de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, al objeto de que los servicios técnicos municipales puedan efectuar las comprobaciones, trámites e inspecciones administrativas que resulten necesarias conforme a lo establecido en la normativa vigente de espectáculos públicos y actividades recreativas, y sin perjuicio, todo ello, de las competencias que en estas materias ostentan tanto la Administración del Estado como la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la vigencia del contrato de seguro deberá acreditarse por la empresa organizadora del espectáculo o de la actividad, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o copia debidamente autenticada, debiendo comprender las contingencias y sumas mínimas aseguradas previstas en la norma de aplicación.

SÉPTIMA.- El Excmo. Ayuntamiento asume las competencias de alumbrado, limpieza, mantenimiento y vigilancia de los terrenos cedidos durante la celebración de las referidas ferias, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración y apoyo, a través de los Agentes de Policía Local adscritos a su Delegación de Tráfico y Seguridad Ciudadana, en materia de orden público y/o cualquier otra competencia que tenga atribuida por ley, previo requerimiento de alguno de los directivos de la Asociación, encargados de la distribución y buena marcha del Ferial.

Por otra parte, en el supuesto de que el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, a través de su Delegación de Fiestas, decida la instalación de hilo musical en el recinto ferial, la Asociación aceptará y respetará dicha decisión.

OCTAVA.- La Asociación comunicará a este Ayuntamiento, con antelación al inicio de cada Feria, la potencia eléctrica necesaria para el funcionamiento del conjunto de atracciones y demás aparatos que la misma tenga previsto instalar en el Recinto Ferial, así como una relación detallada con su número total.

NOVENA.- Este Ayuntamiento contratará la conexión y suministro de energía eléctrica a la red del Recinto Ferial, instalándose contadores independientes para el alumbrado público extraordinario del mismo y la Caseta Municipal, y para el funcionamiento de los aparatos y demás atracciones instaladas en él dependientes de la Asociación, con motivo de las ferias y fiestas de Ntra. Sra. de Araceli, de San Francisco y de Ntra. Sra. del Valle, a celebrar en lo sucesivo hasta que se extinga el presente convenio.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento determinará la empresa técnicamente cualificada que, autorizada por el mismo, realizará la conexión, y posterior desconexión, de los aparatos, atracciones y demás elementos feriales dependientes de la Asociación, a la línea municipal.

La Asociación abonará directamente a dicha empresa los gastos de conexión y desconexión de los referidos aparatos y atracciones feriales dependientes de la misma.

UNDÉCIMA.- La Asociación se obliga a abonar a este Ayuntamiento el importe total, impuestos incluidos, de la factura o facturas que la empresa comercializadora de electricidad gire al Ayuntamiento por razón de conexión y desconexión a la red, alquiler de contadores, términos de potencia, consumos de energía

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

eléctrica y cualesquiera otros conceptos, correspondientes a los aparatos y atracciones feriales instaladas en el Recinto Ferial, en cada una de las citadas ferias, dependientes de dicha Asociación.

El pago de la liquidación por el citado importe deberá realizarse por la Asociación a este Ayuntamiento en los quince días hábiles siguientes al requerimiento que, tras cada una de las citadas ferias, formule el Ayuntamiento a dicha Asociación, el cual irá acompañado de cuenta justificativa de los citados gastos.

DUODÉCIMA.- Será por cuenta del Ayuntamiento todo el gasto que produzca el alumbrado público extraordinario y el de la Caseta Municipal.

DECIMOTERCERA.- Será responsabilidad del titular de cada una de las atracciones y aparatos que la Asociación ubique en el Recinto Ferial, y subsidiariamente de dicha Asociación, los daños y perjuicios que se causen, derivados de la instalación eléctrica interior de aquéllos.

DECIMOCUARTA.- La Asociación se compromete durante la celebración de las Ferias y Fiestas en honor de Ntra. Sra. de Araceli, San Francisco y Ntra. Sra. del Valle a llevar a cabo el “Día del niño” a celebrar el día previamente consensuado por ambas partes, durante el cual el precio de todas las atracciones infantiles no superará el 60 % del habitual del viaje.

La Asociación entregará gratuitamente a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de este Ayuntamiento tickets o fichas de acceso a las distintas atracciones feriales, en el número o cantidad que aquella considere conveniente. Lo realizará mediante un sobre cerrado al que se adjuntará un documento firmado por el presidente o el secretario de la Asociación y que indique el número total de tickets donados en cada caso. Será el personal de Servicios Sociales el encargado de distribuir las fichas entre personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, sean o no usuarios de la propia delegación, pudiendo hacerlo con el apoyo de colegios, asociaciones u otros colectivos. Para garantizar la transparencia en todo el proceso se llevará a cabo un registro del número de tickets repartidos que se trasladarán a la Junta de Gobierno local para que se de cuenta, dos semanas inmediatamente después de haber finalizado la correspondiente feria.

Asimismo, dicha Asociación comunicará antes de la celebración del pleno ordinario correspondiente al mes de abril, para su conocimiento en dicho órgano, el precio de las entradas y viajes de las atracciones para todo el año, así como el de abonos y demás condiciones y aspectos de aplicación, atendiendo a las circunstancias económicas del momento.

El incumplimiento de esta cláusula supondrá el cierre inmediato de la atracción, no pudiendo volver a instalarse en nuestra localidad durante los siguientes cinco ejercicios.

DECIMOQUINTA.- El plazo de aprovechamiento y explotación será exclusivamente durante los días feriados, debiendo estar montadas las instalaciones antes de la inauguración y desmontadas en el plazo máximo de 5 días a partir de la fecha de finalización de la correspondiente feria, respondiendo solidariamente la propia Asociación y sus representados ante el Excmo. Ayuntamiento de que el recinto, una vez finalizada la ocupación, quede en las mismas condiciones en las que se encontrase para su utilización.

DECIMOSEXTA.- A los camiones sólo se les permitirá la entrada al Recinto Ferial para montar y desmontar las atracciones y una vez terminadas dichas operaciones, saldrán del recinto para estacionar en el lugar que les haya sido fijado por las autoridades municipales, no permitiéndose el aparcamiento de

vehículos o caravanas en sitios o lugares que no sean los habilitados para este fin.

El permiso de entrada y salida será el necesario para llevar a cabo las tareas de montar y desmontar las atracciones, no debiendo exceder de cinco días para cada una de las mismas.

La Asociación, asimismo, se obliga a velar en el desarrollo de las actividades comprendidas en el ámbito del presente convenio, por el cumplimiento de lo previsto en el artículo 26.1 y 26.2.a), de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en drogodependencias, por lo que se refiere a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y de tabaco a menores de dieciocho años; sin perjuicio, todo ello, de velar por el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles a las casetas de feria relativos al consumo de alimentos y bebidas, y demás requisitos mínimos que deben reunir las citadas casetas de feria a tenor de lo previsto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y demás normativa que sea de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- La Asociación está obligada a notificar inmediatamente al Excmo. Ayuntamiento cualquier incidencia o circunstancia que pueda afectar o alterar el correcto cumplimiento del presente convenio.

DECIMOCTAVA.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los términos y condiciones del presente convenio facultará a la parte cumplidora a instar su resolución, previa audiencia, abono de los daños y perjuicios que correspondan y devolución, en su caso, de las cantidades que se hubiesen satisfecho de forma anticipada.

DECIMONOVENA.- La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse anualmente si no existiera denuncia expresa de ninguna de las partes con una antelación mínima de treinta días a la fecha de finalización de cada año natural, sin que la duración total del mismo, incluidas las posibles prórrogas, exceda de los cuatro años.

VIGÉSIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se adecua a lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El seguimiento y control del presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento integrada por la Alcaldía, un representante de cada Grupo Político Municipal y cuántos designen la Asociación de Feriantes sin que su número supere al de la parte municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio.

El conocimiento y resolución de cualesquiera controversias que pueda originar el cumplimiento e

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

interpretación del presente convenio, corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Lucena, en lo que respecta a las cuestiones del orden civil y penal y a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba capital, en lo que respecta a las materias de naturaleza pública y administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y en la fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde,
Juan Pérez Guerrero

Por la Asociación de Empresarios
Feriantes de Córdoba
Ángel Cristo Martín

El Secretario General
Joaquín Alonso Varo>>

Al borrador de convenio se acompaña una memoria justificativa, suscrita por el propio Concejal Delegado de Fiestas, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 449D F7C0 1FE4 EE6A B07C (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 09/03/2023.

Al expediente se ha incorporado informe del Jefe de Sección Tributaria, de fecha 13/01/2021, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 4000 2543 A58F D0BB DBE6 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), en el que concluye que:

“Como consecuencia de lo anterior, salvo mejor criterio y ante la existencia del convenio formalizado con la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, Delegación de Córdoba con fecha 29 de Abril de 2014 y que lo que se pretende con la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, es bonificar para el año 2021 en un 95% el importe del canon por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público, concluir que dicha propuesta no afecta a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes. Que como ha quedado dicho en este informe, el apartado décimo de “Otras Ocupaciones” del Artículo 8 de las Normas de Gestión de la citada Ordenanza, prevee la posibilidad de la formalización de dichos convenios y por tanto no serían de aplicación las cuotas tributarias establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza.

Por otra parte, en la modificación que se pretende del citado convenio, el actual no lo contempla, se debería de decir que el canon, viene a sustituir a las tarifas establecidas en el artículo 6 referentes a la Cuota Tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes.”

Al expediente se ha incorporado informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento- Gestión Energética, de fecha 08/03/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 5E8E ED6E 0E35 4C66 A51A (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), del siguiente tenor literal:

<<INFORME CONVENIO CON ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE LUCENA, CON RESPECTO AL COSTE DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO POR EVENTUALIDAD DE LAS DISTINTAS FERIAS A CELEBRAR EN EL RECINTO FERIAI DE LUCENA.

Por la presente pongo en su conocimiento lo siguiente:

Tras la solicitud por parte de la Asociación de Feriantes de la revisión de los costes de la factura eléctrica que abonan al Ayuntamiento de Lucena, una vez es girada por los servicios tributarios del ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Lucena gira facturación eléctrica a la asociación de feriantes, una vez transcurrida las celebraciones de las diferentes ferias que se celebran en el recinto ferial de Lucena.

Ya que como propietarios de las instalaciones y de los suministros, la compañías suministradoras facturan dichos suministros a nombre del Ayuntamiento de Lucena y no a nombre de la asociación de feriantes.

El Ayuntamiento traslada la misma factura que recibe de la compañía suministradora a la asociación de feriantes, de los tres suministros eventuales que tiene el recinto ferial.

La costes derivados de la contratación del suministros eléctrico eventual para las diferentes ferias consta de varios parámetros, tales como el coste por termino de potencia, por termino de energía, impuesto sobre la electricidad, alquiler de equipos, el IVA, mas una penalización por suministros eventual.

La Asociación de Feriantes solicita que no se le aplique el coste por suministro eventual a su liquidación, ya que ellos consideran que no son los culpables de que el Ayuntamiento no tenga estos suministros como definitivos, los cuales al ser definitivos estarían exentos del coste por eventualidad.

Teniendo en cuenta que se contrata los suministros del recinto ferial una media de 20 días al año, este coste es infinitamente menor que si tuviera que tener dichos suministros fijos durante todo el año, debido a las grandes potencias que se contratan.

El coste por termino de potencia seria 100 veces mayor que el coste soportado por eventualidad.

En consecuencia la solicitud de la Asociación de feriantes de no repercutir el coste de eventualidad en sus liquidaciones por los suministros eléctricos, habría que tenerla en consideración ya que es un coste que tendría que soportar el propietario del suministro.

La valoración del coste por eventualidad de las tres ferias, seria de unos 4.000€ anuales.>>

Consta, igualmente, informe suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía y por la Jefa de Sección de Régimen Interior, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): B9F3 6D46 DCFB 4AAD 6B8F (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 09/03/2023, en el que se concluye proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, según Propuesta del Concejal Delegado de Fiestas de fecha 9 de marzo de 2023 (CSV 349E F124 1A7B 5980 9BAF).

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su conocimiento.>>

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, por unanimidad y en votación ordinaria, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, según Propuesta del Concejal Delegado de Fiestas de fecha 9 de marzo de 2023 (CSV 349E F124 1A7B 5980 9BAF).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su conocimiento.

4.- Aprobación, si procede, de la Propuesta de Prórroga y Modificación del Convenio con los Hermanos González Palma y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Turismo, Sra. Alonso Montejo (del Grupo PSOE), de fecha 09/03/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): D88E 57CC 8A76 4DDF 6E74 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> - Validación de documentos-), epigrafiada como "PROPUESTA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LOS HERMANOS GONZÁLEZ PALMA Y LA FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA", en la que se concluye proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos:

<<Primero.- Prorrogar la vigencia del citado Convenio, de conformidad con lo recogido en la estipulación segunda, aprobando la Memoria Actividades y Presupuesto desglosado para el ejercicio 2023.

Segundo- Modificar su cláusula tercera que quedaría con la siguiente redacción:

Tercera. Cuantía

«El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) revisable al alza en función de los indicadores del flujo turístico que se vaya generando, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.3360.48018 "Convenios puesta en valor edificios históricos" del presupuesto de gastos.

Por su parte, la FCMCA, desde la Unidad Territorial de Lucena, se compromete a colaborar con la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 €)

Las cantidades subvencionadas, de manera general, se destinará a sufragar los gastos que se derivaren del desarrollo del presente convenio y de manera especial a sufragar los correspondientes al mantenimiento y apertura del inmueble para las actividades, experiencias turísticas y las visitas turísticas guiadas durante la vigencia del presente convenio, según memoria de actividades presentada.

El pago se realizará dentro del primer trimestre del año, en el plazo de un mes desde la aprobación del Convenio, o, en su caso, de sus posibles prórrogas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la HERMANOS GONZÁLEZ PALMA dispongan y acrediten ante el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento.

En todo caso, el pago estará condicionado a la debida justificación de convenios anteriores.»

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento, una vez se formalice la correspondiente Adenda al Convenio.>>

Al expediente se ha incorporado informe del Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 10/03/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): E006 5A1F D83E 2AA4 3792 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), en el que se concluye informando favorablemente la propuesta de Prórroga y modificación indicada, condicionada a que previamente a la adopción del acuerdo se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio 2022 y sin perjuicio de lo que al respecto pueda indicar el preceptivo Informe de Fiscalización a dicha propuesta, que debe emitirse por la Intervención Municipal

Consta, igualmente, informe de fiscalización previa a la autorización de un gasto en materia de subvenciones de concesión directa, suscrito por la Interventora accidental de este Ayuntamiento con fecha 13/03/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 4355 8543 7C02 264C 1FD2 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), en el que concluye que:

“Habiendo resultado favorable las comprobaciones efectuadas no se efectúa ningún reparo ni observaciones”

Con ocasión del tratamiento y votación de este asunto el Sr. Huertas González, Concejal no adscrito, abandona el salón donde tiene lugar la presente sesión, volviendo a reintegrarse a dicha sesión una vez concluido el mismo; ello de conformidad con lo previsto en el art. 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según manifiesta, por guardar relación de parentesco con alguna de las personas interesadas en este expediente.

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, por unanimidad y en votación ordinaria de sus miembros presentes, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar la vigencia del citado Convenio, de conformidad con lo recogido en la estipulación segunda, aprobando la Memoria Actividades y Presupuesto desglosado para el ejercicio 2023.

Segundo- Modificar su clausula tercera que quedaría con la siguiente redacción:

Tercera. Cuantía

«El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la cantidad de CUATRO MIL

18

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

EUROS (4.000 €) revisable al alza en función de los indicadores del flujo turístico que se vaya generando, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.3360.48018 "Convenios puesta en valor edificios históricos" del presupuesto de gastos.

Por su parte, la FCMCA, desde la Unidad Territorial de Lucena, se compromete a colaborar con la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 €)

Las cantidades subvencionadas, de manera general, se destinará a sufragar los gastos que se derivaren del desarrollo del presente convenio y de manera especial a sufragar los correspondientes al mantenimiento y apertura del inmueble para las actividades, experiencias turísticas y las visitas turísticas guiadas durante la vigencia del presente convenio, según memoria de actividades presentada.

El pago se realizará dentro del primer trimestre del año, en el plazo de un mes desde la aprobación del Convenio, o, en su caso, de sus posibles prórrogas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la HERMANOS GONZÁLEZ PALMA dispongan y acrediten ante el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento.

En todo caso, el pago estará condicionado a la debida justificación de convenios anteriores.»

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento, una vez se formalice la correspondiente Adenda al Convenio.

5.- Adhesión del Ayuntamiento de Lucena a la propuesta de la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba sobre depósitos de materiales arqueológico y etnológico.

Se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio Histórico Artístico, Sra. Beato Cañete (del Grupo PSOE), de fecha 07/03/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 4D6D B932 98FC 672E 8599 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), del siguiente tenor literal:

<<PROPUESTA

Vista la solicitud de la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba, con fecha del 24 de febrero de 2023, relativa a la cuestión de los depósitos de materiales arqueológicos y paleontológicos procedentes del territorio de Lucena.

Y considerando oportuno y conveniente la adhesión de este Ayuntamiento a dicha solicitud, ya que nuestro museo cumple con toda la normativa reglamentaria respecto a esta materia, y siendo sensible nuestra localidad a un tema tan delicado como es el traslado de piezas arqueológicas y paleontológicas descubiertas en nuestro territorio, que han de depositarse de forma sistemática en el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, se propone al Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- La adhesión del Pleno del Ayuntamiento de Lucena a la solicitud de la Asociación Provincial de Museos Locales relativa a la recepción directa de materiales procedentes de nuestro territorio, en los

términos que expresa la solicitud, para lo que es necesario el cambio de parte de la normativa vigente en esta materia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para su conocimiento y efectos.>

Está presente durante el tratamiento de este asunto el Arqueólogo Municipal, D. Daniel Botella Ortega, quien, tras hacer un breve resumen del origen y fundamentos de la propuesta objeto del mismo, ofrece diversas aclaraciones a otras tantas cuestiones que le son planteadas en este momento por el Sr. Huertas González (Concejal no adscrito) y por el Sr. Villa Luque (del Grupo IU-A).

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, en votación ordinaria y mediante el sistema de voto ponderado aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022 (punto 3 del orden del día), por trece votos a favor (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales del PSOE, VOX y de IU-A), y ocho abstenciones (de los miembros de los Grupos Políticos Municipales de PP, Ciudadanos y el Concejal no adscrito), emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- La adhesión del Pleno del Ayuntamiento de Lucena a la solicitud de la Asociación Provincial de Museos Locales relativa a la recepción directa de materiales procedentes de nuestro territorio, en los términos que expresa la solicitud, para lo que es necesario el cambio de parte de la normativa vigente en esta materia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para su conocimiento y efectos.

6.- Aprobación, si procede, de la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Federación de Asociaciones Vecinales de Lucena.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Sr. Gómez del Espino (del Grupo PSOE), de fecha 01/03/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): CA5B 9870 AD0E A630 4C38 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), del siguiente tenor literal:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LUCENA.

Considerando que:

- En fecha 16/02/2023 se ha recibido la solicitud de la Federación de Asociaciones Vecinales de Lucena, que se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con el número **93**, instando la Declaración de Utilidad Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena

- Que de acuerdo con lo que establece dicho artículo 94, así como el artículo 96 del Reglamento indicado, la persona titular de la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana apreciará, de

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, realizando la correspondiente propuesta al efecto, para lo cual tendrá en cuenta en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, turístico, patrimonial, deportivo, sanitario, comercial, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los de fomento de la responsabilidad social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.
2. Que haya un interés público municipal y social para la ciudadanía de Lucena y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro u otra posible beneficiario o beneficiaria.
3. Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones municipales por el mero hecho de ostentar cargo de representación en la entidad.
4. Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.
5. Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Es por lo que, la Concejalía de Participación Ciudadana, tomando como base la documentación aportada, y no considerando necesario recabar informes o dictámenes de otras Administraciones Públicas, de los diferentes servicios municipales, y del Consejo de Ciudad u otros órganos sectoriales con competencias directamente relacionadas con el objeto de la asociación, estima la procedencia de conceder la RENOVACIÓN de la declaración solicitada, previo informe de la Coordinadora de la Delegación de Participación Ciudadana que acredite del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Participación>>

En este expediente consta informe de la Coordinadora de Participación Ciudadana, de fecha 02/03/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): B1F9 86FC EE07 CFD2 6532 (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), en el que se concluye lo siguiente:

<<SEGUNDO.- Propuesta de acuerdos

Vista la propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana y tomando como base la documentación aportada por la entidad solicitante, se considera que la misma cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación, por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal, a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LUCENA.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Renovación de la Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.>>

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, en votación ordinaria y por unanimidad, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal, a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LUCENA.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Renovación de la Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

7.- Aprobación, si procede, de la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación Cultural Teatral "A Escena".

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Sr. Gómez del Espino (del Grupo PSOE), de fecha 01/03/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 9D01 C3CB 19CF 97D1 894B (verificable en la dirección web

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

<http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), del siguiente tenor literal:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRAL A ESCENA.

Considerando que:

- En fecha 08/02/2023 se ha recibido la solicitud de la Asociación Cultural Teatral A ESCENA, que se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con el número 75, instando la Declaración de Utilidad Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena

- Que de acuerdo con lo que establece dicho artículo 94, así como el artículo 96 del Reglamento indicado, la persona titular de la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, realizando la correspondiente propuesta al efecto, para lo cual tendrá en cuenta en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, turístico, patrimonial, deportivo, sanitario, comercial, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los de fomento de la responsabilidad social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.

2. Que haya un interés público municipal y social para la ciudadanía de Lucena y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro u otra posible beneficiario o beneficiaria.

3. Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones municipales por el mero hecho de ostentar cargo de representación en la entidad.

4. Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.

5. Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Es por lo que, la Concejalía de Participación Ciudadana, tomando como base la documentación aportada, y no considerando necesario recabar informes o dictámenes de otras Administraciones Públicas, de los diferentes servicios municipales, y del Consejo de Ciudad u otros órganos sectoriales con competencias directamente relacionadas con el objeto de la asociación, estima la procedencia de conceder la RENOVACIÓN de la declaración solicitada, previo informe de la Coordinadora de la Delegación de Participación Ciudadana que acredite del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana.>>

En este expediente consta informe de la Coordinadora de Participación Ciudadana, de fecha 02/03/2023, que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): B1BB B6D2 414E 66C9 3AEC (verificable en la dirección web <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), en el que se concluye lo siguiente:

<<SEGUNDO.- Propuesta de acuerdos

Vista la propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana y tomando como base la documentación aportada por la entidad solicitante, se considera que la misma cumple los requisitos previstos en la normativa de aplicación, por lo que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal, a la Asociación Cultural Teatral A ESCENA.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Renovación de la Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.>>

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, en votación ordinaria y por unanimidad, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal, a la Asociación Cultural Teatral A ESCENA.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Renovación de la Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

8.- Aprobación, si procede, de la Propuesta de Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Real Archicofradía de María Santísima de Araceli.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Sr. Gómez Del Espino (del Grupo PSOE), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 223B 2110 36F8 649F F966 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 07/03/2023, epigrafiada como "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA REAL ARCHICOFRADÍA DE MARÍA SANTISÍMA DE ARACELI.", en la que se concluye con el siguiente pronunciamiento:

<<la Concejalía de Participación Ciudadana, tomando como base la documentación aportada, y no considerando necesario recabar informes o dictámenes de otras Administraciones Públicas, de los diferentes servicios municipales, y del Consejo de Ciudad u otros órganos sectoriales con competencias directamente relacionadas con el objeto de la asociación, estima la procedencia de conceder la declaración solicitada, previo informe de la Coordinadora de la Delegación de Participación Ciudadana que acredite del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana.>>

En este expediente consta informe de la Coordinadora de Participación Ciudadana, de fecha 09/03/2023, en el que se concluye lo siguiente:

<<... se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a LA REAL ARCHICOFRADÍA DE MARÍA SANTISÍMA DE ARACELI.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana. >>

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, en votación ordinaria y por unanimidad, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la REAL ARCHICOFRADÍA DE MARÍA SANTÍSIMA DE ARACELI.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

9.- Aprobación, si procede, de la Propuesta de Declaración de Utilidad Pública Municipal de Cáritas Parroquial de Santo Domingo de Guzmán.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Sr. Gómez Del Espino (del Grupo PSOE), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 5937 1485 5B23 5A9C 424D (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 09/03/2023, epigrafiada como "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CÁRITAS PARROQUIAL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN", en la que se concluye con el siguiente pronunciamiento:

<<la Concejalía de Participación Ciudadana, tomando como base la documentación aportada, y no considerando necesario recabar informes o dictámenes de otras Administraciones Públicas, de los diferentes servicios municipales, y del Consejo de Ciudad u otros órganos sectoriales con competencias directamente relacionadas con el objeto de la asociación, estima la procedencia de conceder la declaración solicitada, previo informe de la Coordinadora de la Delegación de Participación Ciudadana que acredite del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana.>>

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

En este expediente consta informe de la Coordinadora de Participación Ciudadana, de fecha 09/03/2023, en el que se concluye lo siguiente:

<<... se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal de CÁRITAS PARROQUIAL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN .

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.>>

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, en votación ordinaria y por unanimidad, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal de CÁRITAS PARROQUIAL SANTO DOMINGO DE GUZMÁN .

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la

asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

10.- Aprobación, si procede, de la Propuesta de Declaración de Utilidad Pública Municipal de la "Cofradía Nuestro Padre Jesús Amarrado a la Columna".

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Sr. Gómez Del Espino (del Grupo PSOE), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): FC4B 31C8 453A 757E D07D (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 07/03/2023, epigrafiada como "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS AMARRADO A LA COLUMNA", en la que se concluye con el siguiente pronunciamiento:

<<la Concejalía de Participación Ciudadana, tomando como base la documentación aportada, y no considerando necesario recabar informes o dictámenes de otras Administraciones Públicas, de los diferentes servicios municipales, y del Consejo de Ciudad u otros órganos sectoriales con competencias directamente relacionadas con el objeto de la asociación, estima la procedencia de conceder la declaración solicitada, previo informe de la Coordinadora de la Delegación de Participación Ciudadana que acredite del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana.>>

En este expediente consta informe de la Coordinadora de Participación Ciudadana, de fecha 09/03/2023, en el que se concluye lo siguiente:

<<... se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a LA COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS AMARRADO A LA COLUMNA.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.>>

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, en votación ordinaria y por unanimidad, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS AMARRADO A LA COLUMNA.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

11.- Aprobación, si procede, de la Propuesta de Declaración de Utilidad Pública Municipal de Cáritas Parroquial de San Mateo.

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Sr. Gómez Del Espino (del Grupo PSOE), que se identifica con el Código Seguro de Verificación (CSV): 9020 0615 9957 558C 6860 (verificable en la URL <http://www.aytolucena.es> -Validación de documentos-), de fecha 09/03/2023, epigrafiada como "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN MATEO", en la que se concluye con el siguiente pronunciamiento:

<<la Concejalía de Participación Ciudadana, tomando como base la documentación aportada, y no considerando necesario recabar informes o dictámenes de otras Administraciones Públicas, de los diferentes servicios municipales, y del Consejo de Ciudad u otros órganos sectoriales con competencias directamente relacionadas con el objeto de la asociación, estima la procedencia de conceder la declaración solicitada, previo informe de la Coordinadora de la Delegación de Participación Ciudadana que acredite del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana.>>

En este expediente consta informe de la Coordinadora de Participación Ciudadana, de fecha 09/03/2023, en el que se concluye lo siguiente:

<<... se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal de CÁRITAS PARROQUIAL DE

SAN MATEO.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.>>

Sin que se promueva debate al respecto y sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Bienestar Social, en votación ordinaria y por unanimidad, emite dictamen en sentido favorable a la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal de CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN MATEO.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, indicado los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

12.- Información sobre actividades de las Delegaciones Municipales de competencia de esta Comisión Informativa.

La Sra. Parra Espada (del Grupo PSOE), en su condición de Concejala Delegada de Educación, informa de los siguientes asuntos:

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023

- De la próxima celebración de una nueva edición del Salón del Estudiante, cuyo desarrollo está previsto entre los días 18 al 20 de abril, así como de la licitación a convocar para tal evento; asunto en relación con el cual el Sr. Villa Luque (del Grupo IU-A) manifiesta que estando previsto dicho evento durante el periodo de campaña electoral de las próximas elecciones municipales, se compruebe que el mismo no conculque las previsiones establecidas al respecto por la Ley del Régimen Electoral General en relación con la prohibición de realizar cualquier acto de inauguración de obras o servicios públicos o proyectos de éstos.

- De la aprobación en Junta de Gobierno Local de las bases de los próximos cursos intensivos de inglés que anualmente organiza este ayuntamiento, de cara a la obtención de los títulos en niveles B1 y B2 de dicho idioma.

13.- Ruegos y preguntas.

En este apartado no llega a formularse ruego o pregunta alguna.

Y no produciéndose ninguna intervención más, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día de su iniciación, extendiéndose la presente acta, en borrador, que yo, el Secretario delegado, certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN,

EL SECRETARIO
DE LA COMISIÓN,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Código seguro de verificación (CSV):

7A72 9535 60D5 832C 61EA



7A72953560D5832C61EA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario de la Comisión ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 17-03-2023

VºBº de El Presidente de la Comisión MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 20-03-2023